INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

DEPENDENCIA: Deporte Social Comunitario **FECHA: 1 DE OCTUBRE DEL 2021**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, los convenios, contratos y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar el siguiente objeto: **"APOYO ECONÓMICO AL CLUB DE RAFTING AVENTURA TOTAL, PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE RAFTING EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE SANTANDER",** el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Por otra parte, el artículo 355 de la Constitución Nacional establece que (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (…). Al respecto el decreto 092 de 2017 por medio del cual se derogan el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 193, establece y/o reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo constitucional antes referido y lo dispuesto para el efecto en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo los parámetros con que se debe desarrollar entre otros los contratos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Así las cosas, el plan de desarrollo 2020 – 2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" aprobado mediante Ordenanza Departamental 06 del 01 de junio de 2020, En cumplimiento del plan de desarrollo (Santander siempre contigo y para el Mundo). 2020 – 2023, Línea Estratégica: EQUILIBIRO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE DEPORTE Y RECREACION en su programa "Deporte Social Comunitario, Recreación y actividad física" contempla realizar como mínimo 12 programas recreo-deportivos, mediante plataformas virtuales y/o presenciales, enfocadas a toda la comunidad y personas con enfoque diferencial de género, étnico cultural, víctimas del conflicto, reintegrados y reincorporados y 4 programas para menores infractores, en el periodo de gobierno personas con protección constitucional dentro del departamento de Santander".

En ese mismo sentido, el plan de desarrollo contempla como meta de producto en deporte asociado apoyar la realización de 50 eventos nacionales e internacionales en el departamento de Santander en asocio con las Ligas y Federaciones; contribuyendo con el fomento de la práctica deportiva y fortaleciendo la imagen del departamento de Santander.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se radicó el Proyecto denominado: "**APOYO PARA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE RAFTING EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE SANTANDER**". Actualizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, SEPPI No. 20210680000326; y resolución de transferencia proferida por el Gobernador del Departamento de Santander.

Que en la guía de ejecución de proyectos departamentales se estableció: " *2.1 Descripción Situación Actual: En los últimos años, en Santander la actividad física viene ganando espacio por ser una actividad que sirve a los propósitos de la salud, la educación y el bienestar, en la medida que contribuye a resolver problemas de salud pública y, en general, a facilitar estilos de vida saludable. En estas actividades físicas vienen participando muchas personas anualmente, vinculadas a través de variados programas, cifra que representa el 8,5% del total de los santandereanos, indicador muy bajo si se considera que por efectos de bienestar toda la población debería estar bajo uno de estos programas. El campeonato nacional de rafting es una actividad deportiva que se realiza a nivel nacional y que en esta oportunidad aumentara el desarrollo deportivo, turismo y económico de la región.*

Allí mismo, como justificación del evento se mencionó: "*ANTECEDENTES. El rafting como actividad de aventura tiene su origen en los años 50, en Estados Unidos y Europa. Se dice que comenzó a practicarse porque un grupo de exploradores y pescadores estaban descendiendo un río en pequeños botes y balsas por las pendientes acuáticas. Poco a poco se empezó a comercializar. La palabra rafting viene del inglés*

raft, que significa balsa. El rafting o descenso de ríos no tiene un origen marcado como tal, ya que el ser humano ha buscado el desplazamiento a través de los ríos desde siempre, buscando lugares ricos en frutos, en vegetación y agua. Las personas descendían por los ríos como podían, con troncos, nadando, etc. Sin embargo, el rafting como actividad de aventura, tal y como lo conocemos hoy en día tiene su origen en los años 50, de forma simultánea en Estados Unidos y en Europa. Se dice que comenzó a practicarse porque un grupo de exploradores y pescadores estaban descendiendo un río en pequeños botes y balsas por las pendientes acuáticas. Poco a poco se empezó a comercializar. La primera empresa que ofreció el servicio, o el primer uso comercial del rafting fue en Europa central, concretamente en los Alpes franceses. Posteriormente, en Estados Unidos comenzaron a surgir empresas dedicadas al rafting. Pero si hay una fecha clave a destacar en el rafting moderno, esa es 1972. En los Juegos Olímpicos de Múnich en los que se introdujo, por primera vez, el rafting como uno de los deportes para competir. A raíz de estos juegos, el rafting empezó a popularizarse a nivel mundial y poco a poco empezaron a surgir nuevas técnicas, nuevas equipaciones que facilitaban el descenso por ríos más abruptos, bajadas másc omplicadas, o mayor seguridad en los descensos, etc.(…)

"(…) Este evento Nacional tiene dos objetivos importantes; el primero es reunir a los mejores deportistas de todo Colombia en la modalidad de rafting para que participen del 10º campeonato Nacional de Rafting clasificatorio para representaciones internacionales y el segundo y no menos importante la promoción del municipio del Valle de San José como destino turístico. El turismo hace parte de una importante fuente de ingresos para nuestro país, por esto es fundamental desarrollar productos turísticos en los diferentes municipios de la región para incentivar y motivar al viajero a su visita; una de las formas para atraer a visitantes es por medio de eventos deportivos, culturales entre otros, de esta manera dinamizamos la economía aumentando el PIB del municipio y generando beneficios económicos para toda la población, puesto que todos los sectores (restaurantes, cafeterías, hoteles, transporte) se van a beneficiar aumentando sus ingresos. Para el municipio del Valle de San José, es una gran oportunidad aprovechar este campeonato para promocionar el municipio a nivel departamental y nacional en los diferentes medios de comunicación, redes sociales, los cuales estaremos realizando semanalmente y durante los dos meses hasta las fechas de competencia, por medio de diferentes videos y transmisiones, promocionando el destino y nombrando a los patrocinadores que apoyan. Los dineros recaudados de los patrocinios serán invertidos en el beneficio de la comunidad puesto que las delegaciones inscritas de los diferentes departamentos de Colombia contarán con todo incluido, estos gastos serán contratados y pagados por la organización a los diferentes hoteles y restaurantes del municipio, así como también se contratarán personal de logística que en su prioridad y de acuerdo al trabajo serán Valleros, como forma de incentivar el trabajo local y dinamizar la economía. El evento se puede realizar en tres días; para el calendario 2021 se estipulo las fechas 1,2, 3 de octubre del presente año en el rio Fonce sector el Arenal del Municipio del Valle de San José en la modalidad de R4, con todos los parámetros establecidos, cumpliendo a cabalidad con formatos y reglamentos dados para los nacionales de rafting en cada país. - En los tres días de competencia se disputan 4 modalidades sprint que es clasificatoria para RX, slalom y Down River, cada una de ellas en diferentes días, pero los equipos deben llegar unos días antes para realizar entrenamientos, si lo prefieren. - Algunas de las modalidades que se llevan a cabo en la competencia son sprint, RX, Down river, slalom). (…)"

En ese orden de ideas y teniendo que dentro de las metas del plan departamental de desarrollo se encuentra realizar como mínimo 12 programas recreo- deportivos, mediante plataformas virtuales y/o presenciales, enfocadas a toda la comunidad y personas con enfoque diferencial de género, étnico cultural, víctimas del conflicto, reintegrados y reincorporados y 4 programas para menores infractores, en el periodo de gobierno personas con protección constitucional dentro del departamento de Santander, y apoyar la realización de 50 eventos nacionales e internacionales en el departamento de Santander en asocio con las Ligas y Federaciones; contribuyendo con el fomento de la práctica deportiva y fortaleciendo la imagen del departamento de Santander, y que para ello se ha elaborado un proyecto que ha sido viabilizado por el Departamento de Santander, se hace necesario celebrar el presente convenio para dar cumplimiento las metas propuestas por el INDERSANTANDER.

Teniendo en cuenta que los organismos deportivos necesitan del apoyo del INDERSANTANDER, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, y que aunando esfuerzos con el INDERSANTANDER se pueden dar cumplimiento a metas conjuntas que propenden por la masificación del deporte, la práctica deportiva de alto rendimiento y el establecimiento de Santander como un departamento que promueve eventos deportivos con participación ciudadana,

Es así que, con el objeto de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, el Indersantander considera viable apoyar económicamente a **CLUB RAFTING AVENTURA TOTAL.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"APOYO ECONÓMICO AL CLUB DE RAFTING AVENTURA TOTAL, PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE RAFTING EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE SANTANDER".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Instituto departamental de recreación y deportes de Santander, a través del presente convenio apoya económicamente bajo el siguiente presupuesto:

APOYO DEL INDERSANTANDER:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/Unitario	V/Parcial	TIEMPO	TOTAL
COBERTURA PERIODISTICA						
Publicacion de vídeos, fotos, piezas graficas y contenido del NACIONAL DE RAFTING y sus patrocinadores por un mes, (septiembre) por todas las redes sociales todos los días. Trasmisiones en vivo de los momentos más importantes del NACIONAL DEL RAFTING, como llegada de los equipos y congresos técnicos, inauguración, inicio de las competencias y premiación. En esta tramisión se dispone de un periodista para cubrimiento de las mismas por el medio de comunicación. Trabajo periodistico y de reportería para cubrir los principales eventos del NACIONAL DE RAFTING, con fotos, entrevistas e imágenes, para compartir contenido a los medios de cumunicación, y enviar boletínes de prensa a los medios de comunicación nacionales y regionales. Transmitir por canales autorizados las competencias del NACIONAL DE RAFTING los tres (3) días de las competencia, permitiendo que desde la página de la organizacion, el encargado del streaming, drone y cámaras, pueda emitir en vivo el evento desde la pagina de la organizacion.	Unidad	1	$ 3.750.000	$ 3.750.000		$ 3.750.000
SUBTOTAL						**$ 3.750.000**
PUBLICIDAD						
DUMINE INFLABLE, confecionado en lona lafayette, en color de elección con uniones y refuerzos en costura nylon industrial, para mayor resistencia, con sistema de base aullonada, reforzada y protección de luz interna. SISTEMA DE INFLABLE: Sistema de aire por medio de turbina tipo blowers. Utilizada a través de un conector para 110 voltios, incluye anclajes, cordones de tensión y tula de empaque.	UNIDAD	2	$ 2.025.000	$ 4.050.000		$ 4.050.000
SUBTOTAL						**$ 4.050.000**
SONIDO PARA EVENTO						
PANTALLA						
2 Pantallas led de 3.5*2 - 1 pantalla led de 3x2 (Parqe principla)	unidad	1	$ 4.050.000	$ 4.050.000		$ 4.050.000
Tarima modular 4x4 altura 1M escalera y faldon Techo a dos aguas color blanco 12x12 Techo y tamira 10x6 (Parque principal) Tarima modular 4x4 altura 1M escalera y faldoncarpa 4x4 house mix	unidad	1	$ 3.250.000	$ 3.250.000		$ 3.250.000
SONIDO						
Sistema de sonido convencional con reevelos ubicados para todo el sector Sistema de sonido convencional (Parque principal)	unidad	1	$ 5.650.000	$ 5.650.000		$ 5.650.000
STREMENG Cubrimiento con dron en tiempo real directamente al circuito cerrado de TV Montaje de dos camaras HD, mesclador y señal para streaming Plataforma streaming para las paginas del evento	unidad	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000		$ 3.500.000
DJ Y ANIMACIÓN Dj profesional y animacion para el evento		1	$ 1.100.000	$ 1.100.000		$ 1.100.000
ILUMINACION Incluye iluminotecnico portatil e internet	unidad	1	$ 700.000	$ 700.000		$ 700.000
SUBTOTAL			**$ 18.250.000**	**$ 18.250.000**		**$ 18.250.000**
ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION						
Alojamiento hotel calificado con 3 estrellas para deportistas y delegaciones invitadas del evento	Personas	120	$ 70.000	$ 8.400.000	2	$ 16.800.000
Alimentacion para deportistas y delegaciones invitadas del evento y staff	Personas	150	$ 90.000	$ 13.500.000	2	$ 27.000.000
Alojamiento hotel calificado con 4 estrellas para el staff de la organización del Nacional de Rafting (jueces, personal de apoyo, logistica, delegado internacional, capacitador internacional, selección colombia de rafting)	Personas	30	$ 140.000	$ 4.200.000	2	$ 8.400.000
SUBTOTAL						**$ 52.200.000**
TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE						
Tiquetes aéreos delegado Internacion - italia	Unidad	1	$ 3.087.000	$ 3.087.000		$ 3.087.000
Tiquetes aereos de capacitador costa rica	Unidad	1	$ 1.673.000	$ 1.673.000		$ 1.673.000
transporte buseta	Unidad	5	$ 500.000	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000
SUBTOTAL						**$ 9.760.000**
JUZGAMIENTO						
Comisarios nacionales o jueces	Personas	10	$ 150.000	$ 1.500.000	2	$ 3.000.000

Auxiliares de jueces prueba de slamon	personas	10	$ 100.000	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000
Oficiales de carrera	Personas	3	$ 500.000	$ 1.500.000	2	$ 3.000.000
planillera	personas	4	$ 100.000	$ 400.000	2	$ 800.000
SUBTOTAL						**$ 7.800.000**
UNIFORMES PRENDAS OFICIALES						
Gorras oficiales en tela o maya estampada o bordada, con logo de la organización.	Unidad	30	$ 14.500	$ 435.000		$ 435.000
Polo personal de apoyo tipo lacoste o polux, estampado es subliumacion digital	Unidad	150	$ 57.000	$ 8.550.000		$ 8.550.000
Peto en microfibra con estampado de la organización para poner sobre los chalecos de los participantes	Unidad	120	$ 16.000	$ 1.920.000		$ 1.920.000
Termos con el estampado de la organización	Unidad	150	$ 17.600	$ 2.640.000		$ 2.640.000
Mochilas para kid de deportistas	unidad	150	$ 13.500	$ 2.025.000		$ 2.025.000
SUBTOTAL						**$ 15.570.000**
RECURSO HUMANO DE APOYO						
Personal modelo oficial para la premiación	Personas	1	$ 300.000	$ 300.000	2	$ 600.000
auxiliar de prensa para medios	Personas	1	$ 300.000	$ 300.000	2	$ 600.000
Personal de apoyo para sacar botes	Personas	8	$ 150.000	$ 1.200.000	2	$ 2.400.000
Personal de cuerderos	Personas	8	$ 150.000	$ 1.200.000	2	$ 2.400.000
kayakeros de seguridad	Personas	8	$ 150.000	$ 1.200.000	2	$ 2.400.000
Personal de apoyo para coordinación y montaje de evento	Personas	40	$ 50.000	$ 2.000.000	2	$ 4.000.000
SUBTOTAL						**$ 12.400.000**
EQUIPOS DE RAFTING PARA NACIONAL DE RAFTING						
Alquiler de botes inflables de rafting según especificaciones tecnicas importados de tela hypalon con tres pontones.	Unidad	8	$ 750.000	$ 6.000.000	2	$ 12.000.000
Elaboracion de 10 compuertas sujetas con guaya de extremo a extremo del rio, balisas en pvc de color rojo y verde y sujetadores en aluminio, incluye postura de compuertas tres dias antes de la compentencia en el trayecto de rio en la modalidad de slalom y mantenimiento durante el evento del mismo.	Unidad	10	$ 750.000	$ 7.500.000		$ 7.500.000
alquiler de Remolques para botes	Unidad	2	$ 500.000	$ 1.000.000	2	$ 2.000.000
desarrollo del plan de Emergencia y Contingencia	Unidad	1	$ 800.000	$ 800.000		$ 800.000
Desarrollo de protocolos de biosegurdiad de acurdo a las caracteristicas tecnicas de la modalidad de rafting	Unidad	1	$ 800.000	$ 800.000		$ 800.000
alquiler de radios para sistema de seguridad en el rio	Unidad	20	$ 30.000	$ 600.000	2	$ 1.200.000
alquiler de camaras gopro para auxiliar de jueces para prueba de slalom, Rx, Down river.	Unidad	12	$ 80.000	$ 960.000	2	$ 1.920.000
SUBTOTAL			**$ 3.710.000**	**$ 17.660.000**		**$ 26.220.000**
TOTAL PROYECTO						**$ 150.000.000**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES DE: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000)

PARAGRAFO PRIMERO. Está a cargo de la LIGA todos los gastos en que deba incurrir para la legalización, ejecución y liquidación del mismo, y descuentos a que haya lugar.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- **En virtud del presente convenio EL INDERSANTANDER se obliga a:**

1. El Indersantander aportará el dinero estipulado en el presente Convenio de acuerdo a la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
3. El Indersantander supervisara las actividades en el desarrollo del Convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del Convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio.

- **En virtud del presente convenio El Club se obliga a:**

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para INDERSANTANDER y sean designas por el supervisor del mismo.
2. Cumplir a cabalidad con el apoyo correspondiente de acuerdo al desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos.
3. Presentar para la liquidación del convenio los soportes de ejecución del apoyo económico brindado por el Indersantander, en lo referente a facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes relacionadas al alcance del objeto, así como el informe y/o balance de la realización del torneo.
4. Cumplir con las garantías exigidas, de requerirse estas por el Indersantander.
5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley.
7. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Presentar los soportes de pago del sistema de seguridad social, pensiones y aporte a parafiscales.
10. estar inscrito en el Secop en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, requisito sine qua non para suscribir el convenio.
11. Debe presentar un informe técnico deportivo de los resultados del evento al cual asistieron.
12. Presentar las facturas originales facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERSANTANDER, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.
13. Presentar registro fotográfico del evento deportivo.
14. Presentar planilla firmada por los deportista y participantes en el torneo
15. Allegar certificación bancaria a nombre de la liga para el pago.
16. Presentar el pago original de las estampillas.
17. Realizar un análisis técnico donde especifique el pronóstico y los resultados del evento deportivo.
18. Presentar certificación de participación en cada evento.
19. Las demás designadas por el supervisor del convenio en relación al objeto del mismo.

2.4 DURACIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES** contados a partir de la firma del Acta de Inicio y/o hasta cumplir con el objeto del presente convenio.

2.5 VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de **CIENCO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**valor aportado por el **"INDERSANTANDER"**, en virtud del apoyo económico solicitado por la **CLUB DE RAFTING AVENTURA TOTAL**, el cual, según la solicitud elevada se distribuirán de conformidad al alcance del convenio.

2.6 FORMA DE ENTREGA DEL APOYO:

La entidad desembolsara en DOS pagos así:

- Un primer desembolso por valor del setenta por ciento (70%), del valor total del presente convenio, con la suscripción del acta de inicio.

- Un segundo y último desembolso por valor del treinta por ciento (30%) restante, el cual se pagara a la liquidación del convenio.

Para los pagos respectivos deberá adjuntar la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexarán los informes con sus respectivos soportes, certificación de participación de la Liga y certificación del supervisor del recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por el CLUB y la liquidación del convenio.

2.7 SUPERVISION:

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe el Director General del INDERSANTANDER.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...)

No obstante lo anterior, el artículo 2 del referido Decreto establece que: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

(...)

Este régimen especial de contratación se encuentra dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018–113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto, entre los cuales esta los literales a) y c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017. **Así, la suscripción de estos contratos procederá siempre que: (i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma; y (ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL**.

Así mismo se cuenta con la autorización expresa expedida por el representante legal del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander.

Con sujeción a los ordenado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y no está sujeta al proceso competitivo que se determina como regla general, en virtud a que el objeto de mismo hace referencia a una actividad de carácter deportivo y la misma comporta una excepción a la regla general. La actividad se encuentra inmersa dentro del plan seccional de desarrollo Santander

Siempre Contigo y Para el Mundo 2020-2023, e incluida en el plan de acción del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander y con virtud a ello se pretende dar continuidad y coherencia en virtud del proceso de planeación inherente a la contratación pública; lo anterior a efectos de alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, incluyendo la contratación con Entidades sin ánimo de lucro.

No obstante lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, debe estar inscrita en el Secop en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 requisito sine qua non para suscribir el convenio.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (Comillas y puntos suspensivos fuera de texto).

No obstante lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del acto legislativo N° 2 de 2000, el estado fomentara las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo el artículo 50° de la ley 181 de 1995, establece: hacen parte del sistema nacional del deporte, el ministerio de educación nacional el instituto colombiano del deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Ahora bien, la corte constitucional, en jurisprudencial reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciba aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho y Que el decreto 1228 de 1995 consagrada en su artículo 11 que las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Instituto vigencia fiscal 2021 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1) No. 000000000**503** del 01 de octubre de 2021, cuyo objeto del gasto es **"APOYO ECONOMICO AL CLUB DE RAFTING AVENTURA TOTAL PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE RAFTING EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE"**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.4302.1604.23.430200401 – Eventos deportivos de alto rendimiento con sede.**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

CLUB RAFTING AVENTURA TOTAL es una entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social; de igual forma pertenece al sistema nacional del deporte ya que tiene el Reconocimiento Deportivo en aplicación al artículo 8 del Decreto Legislativo 491 de 2020, y además se han distinguido por impulsar esta disciplina deportiva al interior del Departamento de Santander, y a nivel Nacional e Internacional, en virtud a que la misma, ha organizado en diferentes torneos locales y nacionales que le han permitido fomentar y masificar la práctica de esta disciplina deportiva entre la ciudadanía en general junto a sus afiliados a nivel competitivo y recreativo y a la vez ha motivado a niños, jóvenes del Departamento y del País, por lo que ha permitido obtener a la fecha importantes éxitos deportivos, demostrando así una buena capacidad administrativa y técnica en el desarrollo de sus funciones y la debida idoneidad en la ejecución de actividades similares al objeto del presente convenio, cumpliendo a sí mismo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2018.

Es importante mencionar que no existe liga deportiva de rafting, y que el único club de rafting que existe en el Departamento es el Club Rafting Aventura Total.

Aunado a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto, el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa, en virtud a que por tratarse de una actividad deportiva contenida dentro del plan de desarrollo y a su vez dentro del plan de acción de la entidad, en virtud a lo consagrado en el párrafo 3 del artículo en comento, esto, comporta una excepción a la regla general que obedece al proceso competitivo. En este sentido el artículo establece: (…) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas,

culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (Subrayado fuera de texto)

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

A) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del convenio imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Convenio. Por un monto equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del Convenio, su vigencia será por el término del convenio y seis (6) meses más.

B) **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad civil y extracontractual que se puedan llegar atribuir en la entidad con ocasión de la actuación, hechos u omisiones de sus contratistas o sub contratistas, por un monto equivalente a **200 S.M.M.L.V.** al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el proceso de ejecución del convenio.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

No	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO	POR EL 20% DEL VALOR DEL CONVENIO	CONTRATISTA
2	RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	POR 200 S.M.M.L.V.	CONTRATISTA

8. INDEMNIDAD:

La LIGA mantendrá indemne al INDERSANTANDER por los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscritos y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X_

SE CONCLUYE QUE:

Se considera que es NECESARIO, COVENIENTE y OPORTUNO suscribir el presente convenio cuyo objeto es: **"APOYO ECONÓMICO AL CLUB DE RAFTING AVENTURA TOTAL, PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE RAFTING EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE SANTANDER",** de conformidad con la parte motiva del presente Estudio Previo.

(ORIGINAL FIRMADO)
RAMIRO ANDRES PABON MARTÍNEZ
Coordinador Deporte Asociado